



Cerro Sombrero, 25 de mayo de 2021.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 250/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por doña Carolina Sandoval, Administradora Municipal, que solicita confeccionar decreto alcaldicio que acepta el contrato de Arriendo Bloque Radial 2021.
- 2) La disponibilidad presupuestaria emitida por el DAF a través de correo electrónico con fecha 25 de marzo de 2021, en Ítem 22-09-999-000 OTROS ARRIENDOS, área 651
- 3) El contrato firmado, recepcionado por medio de Oficina de Partes, mediante providencia N°10759 de fecha 24 de mayo de 2021.
- 4) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 7) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 4) El decreto alcaldicio N°207 de fecha 30 de abril de 2021, que autoriza la contratación directa en virtud de la causal contemplada en el artículo 10 número 7 letra e), del Reglamento de la Ley N°19.886 De Bases sobre Contratos Administrativos De Suministro y Prestación De Servicios, con la Sociedad Comunicaciones Lara y Lara Limitada, para el arrendamiento de bloque radial.

1° REGULARÍCESE, la aprobación del contrato de arriendo de bloque radial, de fecha 05 de mayo de 2021, entre la IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA y COMUNICACIONES LARA Y LARA LTDA., RUN: 76.110.315-6, el cual rige desde el 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021, y conforme al proceso de adquisición que da cuenta el decreto alcaldicio N°207 de fecha 30 de abril de 2021, mencionado en el considerando N° 4 del presente decreto.

2° PÁGUESE, la suma mensual bruta de \$580.000 (quinientos ochenta mil pesos), los cuales se cancelarán mes vencido al servicio prestado. De manera excepcional el mes de mayo de 2021 se pagará la suma bruta de 3.438.662 (tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos)



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DAF, Departamento de DIDECO, y al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/GDM/CSC/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2003805-69a64e en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>